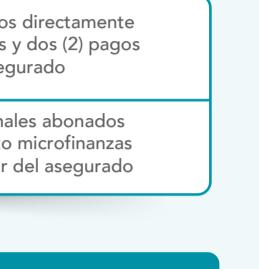


**PÓLIZA DE SEGURO
DE ACCIDENTES PERSONALES
PROTECCIÓN INTEGRAL
CRÉDITOS MICROFINANZAS**

Condiciones Generales



1884-1885

Producto Cuentas Categoría Z - Segmento Emprendedor

Colmena Seguros de Vida S.A., en adelante Colmena, otorga el presente seguro de accidentes personales individual, sujeto a las siguientes condiciones.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

MUERTE ACCIDENTAL

Colmena reconocerá a favor de tus beneficiarios designados o los de ley, la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula, si falleces a consecuencia de un accidente durante la vigencia de la póliza.

¡TEN PRESENTE!

Cubre si falleces dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la ocurrencia del accidente.

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL POR CUALQUIER CAUSA

Colmena te pagará la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula, si te incapacitas temporalmente por más de quince (15) días por accidente o enfermedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

DÍAS DE INCAPACIDAD CONSECUTIVOS	NÚMERO DE PAGOS A ABONAR
15-104	Dos (2) pagos abonados directamente al crédito microfinanzas y dos (2) pagos a favor del asegurado
105 en adelante	Dos (2) pagos adicionales abonados directamente al crédito microfinanzas y Dos (2) pagos a favor del asegurado

¡TEN PRESENTE!

Aplica si tu incapacidad ocurre a partir del día treinta y uno (31) desde el inicio de la vigencia de esta póliza.
Tu incapacidad debe ser emitida por EPS, SISBEN, ARL, medicina prepagada o póliza de salud.
Si presentas una nueva incapacidad total temporal dentro de los sesenta (60) días siguientes a la incapacidad reportada previamente; esta se considera como una recurrencia y se tomará como parte del primer evento de acuerdo con la tabla de días de incapacidad. Lo anterior, siempre y cuando la nueva incapacidad tenga relación directa de causalidad con la patología que originó la incapacidad reportada previamente. Si presentas una nueva incapacidad total temporal después de transcurridos sesenta (60) días desde la última incapacidad total temporal reportada, la nueva incapacidad se tomará como un nuevo evento y habrá lugar a cobertura, siempre y cuando la póliza esté vigente para la fecha de la nueva incapacidad.

LOS PAGOS APLICARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

Hasta cuatro (4) pagos del valor asegurado, según el plan escogido. Si la incapacidad total temporal es mayor o igual a quince (15) días y hasta ciento cuatro (104) días calendario, repartidas de la siguiente manera: dos (2) pagos a favor del asegurado y dos (2) pagos entregados al Banco Agrario de Colombia S.A., para que sean aplicados a la obligación financiera amparada.

Se realizarán cuatro (4) pagos adicionales del valor asegurado, según el plan escogido; si la incapacidad total temporal es mayor o igual a ciento cinco (105) días calendario, repartidos de la siguiente manera: dos (2) pagos a tu favor y dos (2) pagos entregados al Banco Agrario de Colombia S.A., para que sean aplicados a la obligación financiera amparada.

En caso de no existir deuda, el pago indemnizatorio será realizado directamente a favor del asegurado.

ENFERMEDADES GRAVES

Colmena realizará el pago del valor asegurado en caso en que te sea diagnosticado o se te manifieste por primera vez alguna de las siete (7) enfermedades graves o procedimientos que se mencionan a continuación. Cualquier enfermedad o procedimiento distinto a los enunciados no estará cubierto. Un porcentaje de la indemnización será pagado a tu favor y otro porcentaje será abonado directamente al crédito de microfinanzas de conformidad con lo consignado en la solicitud/carátula.

Cáncer maligno: Colmena otorga cobertura al primer diagnóstico de cáncer maligno independiente de su localización o etapa.

Infarto agudo del miocardio, comúnmente conocido como infarto al corazón: Obstrucción súbita de una arteria del corazón que impide el flujo sanguíneo, causando daño al músculo cardíaco.

Accidente cerebrovascular isquémico y/o hemorrágico conocido como derrame cerebral: Interrupción del flujo sanguíneo al cerebro (isquémico) o sangrado dentro del cerebro (hemorrágico), que cause un daño neurológico permanente.

Insuficiencia renal crónica total e irreversible: Pérdida permanente de la función de uno o ambos riñones, que requiere tratamiento continuo con hemodiálisis o diálisis peritoneal.

Esclerosis múltiple: Enfermedad autoinmune del sistema nervioso central que afecta el cerebro y la médula espinal, provocando síntomas neurológicos progresivos.

Trasplante de órganos mayores: Reemplazo quirúrgico de un órgano vital (como corazón, hígado, pulmón, riñón, médula ósea o páncreas) por uno sano de un donante.

Cirugía de angioplastia coronaria o revascularización cardiaca: Procedimiento para abrir arterias del corazón bloqueadas o estrechas y restaurar el flujo sanguíneo al músculo cardíaco.

¡TEN PRESENTE!

Adicionalmente, se deja expresamente definido que esta cobertura opera bajo un esquema de doble indemnización, en el cual:

Un (1) pago del valor asegurado según el plan, por el primer evento de cualquiera de las enfermedades o procedimientos mencionados. Esta suma será entregada al Banco Agrario de Colombia S.A. para que sea aplicada a la obligación financiera amparada con esta póliza.

Un (1) pago del valor asegurado según el plan, por el primer evento de cualquiera de las enfermedades o procedimientos mencionados en esta cobertura, a tu favor.

En caso de no existir deuda, el pago indemnizatorio será realizado directamente a tu favor.

¡TEN PRESENTE!

Estás cubierto si el diagnóstico de la enfermedad o el procedimiento ocurren a partir del día sesenta y uno (61) desde el inicio de la vigencia de esta póliza.

Tu diagnóstico debe ser emitido por la EPS, SISBEN, ARL, medicina prepagada o póliza de salud.

En caso de no existir deuda, el pago indemnizatorio será realizado directamente a tu favor.

En caso de no existir deuda, la cual se calcula a la prima, desde la fecha de solicitud de la póliza.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.

Si el valor asegurado corresponde un sinistro, Colmena tendrá la obligación de cumplir la prima y la indemnización.